



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/REINGRESO/CAMPO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

1 de 4

NUMERO

DOC 210.025

POLÍTICA

TITULO

DINERO DE LIBERACION/FONDOS DE TRANSPORTE

HISTORIA DE REPASO/REVISION:

Vigente: 1 de octubre de 1985
 Revisada: 1 de octubre de 2002
 Revisada: 4 de abril de 2007
 Revisada: 29 de mayo de 2008
 Revisada: 1 de julio de 2010
 Revisada: 25 de marzo de 2011
 Revisada: 1 de noviembre de 2012
 Revisada: 23 de mayo de 2019
 Revisada: 29 de septiembre de 2021
 Revisada: 3 de julio de 2023
 Revisada: 6 de junio de 2024

RESUMEN DE REVISION/REPASO:

Actualizado para alinearse con las actualizaciones estatutarias. ¡Lea cuidadosamente!

APROBADA:

Firma archivada

CHERYL STRANGE, Secretaria
 Departamento de Correcciones

4 de junio de 2024

 Fecha firmada

 <p>ESTADO DE WASHINGTON DEPARTAMENTO DE CORRECCIONES</p>	APLICABILIDAD PRISION/REINGRESO/CAMPO INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL		
	FECHA DE REVISION 6 junio 2024	NUMERO DE PÁGINA 2 de 4	NUMERO DOC 210.025
	TITULO DINERO DE LIBERACION/FONDOS DE TRANSPORTE		

POLÍTICA

REFERENCIAS:

DOC 100.100 se incorpora a esta política; [RCW 72.02.100](#); [RCW 72.09.270](#)

POLÍTICA:

- I. El Departamento ha establecido directrices para proporcionar fondos necesarios para la vida personal (es decir, dinero de liberación) y gastos de transporte a los individuos que se liberan a la comunidad.
- II. Los fondos de liberación solo se proporcionarán una vez por sentencia a cualquier persona que cumpla un término de reclusión en una instalación correccional del Estado de Washington.

DIRECTIVA:

- I. Dinero de Liberación
 - A. Los individuos que se liberen a la comunidad desde una prisión o que se transfieran a confinamiento parcial (es decir, reingreso graduado, alternativa de crianza comunitaria, centro de reingreso) recibirán dinero de liberación en la cantidad autorizada por el RCW 72.02.100.
 1. Los siguientes tipos de liberaciones no son elegibles para recibir fondos de liberación:
 - a. Sanción de custodia comunitaria de 30 días o menos
 - b. Detención en otra jurisdicción (por ejemplo, detención en internamiento civil)
 - c. Colocación en custodia comunitaria (CCP, por sus siglas en Inglés) Retorno/ Cese en custodia comunitaria del individuo (CCI, por sus siglas en Inglés) sin nueva condena
 - d. Sentencia Alternativa por Drogas (DOSA, por sus siglas en Inglés) Reclasificación sin nueva sentencia a menos que se reclasifique como resultado de una infracción 762
 - e. Terminación de la reclusión parcial sin nueva condena cuando se transfiere a reclusión parcial a partir o después del 6 de junio de 2024



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/REINGRESO/CAMPO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

3 de 4

NUMERO

DOC 210.025

POLÍTICA

TITULO

DINERO DE LIBERACION/FONDOS DE TRANSPORTE

f. Si la Junta de Libertad Condicional/Junta de Custodia Comunitaria (CCB, por sus siglas en Inglés)/Junta de Menores (JUVBRD, por sus siglas en Inglés) hace una revocación sin nueva sentencia

B. El Superintendente/Administrador del Centro de Reingreso puede aprobar \$60 adicionales para los individuos de la Ley de Reforma Previa a la Sentencia (PAR, por sus siglas en inglés).

II. Solicitudes

A. El administrador del caso/persona designada presentará el formulario DOC 19-058 Liberación de fondos cuando solicite:

1. Dinero de Liberación, a menos que el individuo se transfiera a un Centro de Reingreso
2. Fondos de transporte
3. Recursos de Liberación inmediata / Re-sentencia

B. Las solicitudes deben enviarse a la Oficina de contabilidad al menos 30 días antes de la Fecha de Liberación Ganada (ERD, por sus siglas en Inglés).

C. El administrador del caso / designado notificará a la Oficina de contabilidad si la ERD cambia / es cancelada por cualquier razón.

III. Fondos de transporte

A. Los siguientes son elegibles para recibir fondos de transporte:

1. Individuos elegibles para obtener dinero de liberación,
2. Infractores de custodia comunitaria identificados como indigentes en el Sistema de Contabilidad Fiduciaria (TAS, por sus siglas en Inglés),
3. Individuos de PAR cuya libertad condicional ha sido restablecida y se han identificado como indigentes en el TAS, y los
4. Individuos con necesidades especiales y arreglos de transporte preaprobados por un Equipo de Gestión de Riesgos de la Instalación.

B. Los fondos de transporte se utilizarán para proporcionar transporte según el plan de liberación del individuo.

C. El administrador del caso/designado puede autorizar fondos de transporte por el método más seguro y directo de transporte público, sin exceder la cantidad autorizada por el RCW 72.02.100.



ESTADO DE WASHINGTON
DEPARTAMENTO DE
CORRECCIONES

APLICABILIDAD

PRISION/REINGRESO/CAMPO

INSTALACION/MANUALES EN ESPAÑOL

FECHA DE REVISION

6 junio 2024

NUMERO DE PÁGINA

4 de 4

NUMERO

DOC 210.025

POLÍTICA

TITULO

DINERO DE LIBERACION/FONDOS DE TRANSPORTE

1. Los fondos adicionales serán deducidos de la cuenta fiduciaria del individuo o proporcionados por un tercero.
 - a. Cualquier fondo no pagado se convertirá en deuda.
 - b. Los cheques certificados/giros postales serán pagaderos al Departamento de Correcciones.

DEFINICIONES:

Las palabras y los términos en esta política pueden estar definidos en la sección del glosario del Manual de políticas.

ADJUNTOS:

Ninguno

FORMULARIOS DEL DOC:

DOC 19-058 Liberación de Fondos